



REG. DOC. 03874312  
REG. EXP. 02336727

**INFORME N° 702-2026-HLC-CH/DPTO.ENF.**

A : Dr. Fernando ITURRIZAGA HERRERA  
DIRECTOR EJECUTIVO HOSPITAL "LA CALETA"

DE : Lic. Enf. Sadiht CORREA CARLOS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PERSONAL LICENCIADO EN ENFERMERIA


REF. : INFORME N° 164 -2025-HLC-CH/SERV. EMERGENCIA

FECHA : Chimbote, 14 de mayo del 2026

Por medio del presente, le reitero mi cordial saludo a la vez solicitarle hacer el requerimiento de UN 01 Licenciado en Enfermería para el **Servicio de EMERGENCIA**, quien realizara actividades por un periodo de 90 días

Es cuanto informo para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA  
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE

  
Lic. Enf. Sadiht Correa Carlos  
CEP. 46270 - DNI: 41929172  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

C.c. Archivo





## TÉRMINOS DE REFERENCIA – TDR

<b>Área Usuaria:</b>	<b>DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA</b>
<b>Actividad del POI:</b>	
<b>Denominación de la Contratación:</b>	<b>LICENCIADO DE ENFERMERÍA EN SERVICIO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS</b>

### 1.-FINALIDAD PÚBLICA

El Servicio de Emergencia cumple una finalidad pública esencial al garantizar la atención inmediata, continua y resolutive de las personas que presentan problemas de salud agudos, críticos o que ponen en riesgo su vida. Este servicio constituye la puerta de acceso más sensible del sistema sanitario, donde cada minuto es determinante y donde la calidad de la atención se convierte en un factor decisivo para preservar la vida, reducir secuelas y brindar una respuesta oportuna en situaciones de sufrimiento extremo. Su misión pública se orienta a asegurar el derecho constitucional de toda persona a recibir atención urgente, sin discriminación y con los más altos estándares de seguridad y humanización. El profesional de enfermería aporta capacidades técnicas, científicas y de gestión que son indispensables para liderar el cuidado integral del paciente en situaciones de urgencia y emergencia. Su incorporación fortalece la respuesta clínica del servicio, asegura la continuidad del cuidado, supervisa y coordina al equipo de soporte, gestiona riesgos, ejecuta procedimientos críticos y toma decisiones basadas en evidencia que impactan directamente en la seguridad del paciente.

### 2.-ALCANCES DEL SERVICIO

#### ACTIVIDADES A REALIZAR

- Iniciar medidas de soporte vital inmediato, como permeabilización de vía aérea, ventilación asistida y control de hemorragias.
- Administrar medicamentos de emergencia, incluidos fármacos de alto riesgo, siguiendo protocolos institucionales y verificación segura.
- Colocar accesos venosos periféricos (según normativa) para la administración rápida de fluidos, fármacos y muestras.
- Preparar, asistir y ejecutar procedimientos invasivos, como intubación endotraqueal, drenajes, cardioversión o monitoreo hemodinámico.
- Realizar monitoreo continuo de funciones vitales, actividad cardiaca, saturación de oxígeno, parámetros ventilatorios e indicadores críticos.
- Gestionar el cuidado del paciente crítico aplicando diagnósticos, intervenciones y resultados de enfermería basados en evidencia.
- Implementar medidas de prevención de complicaciones, como úlceras por presión, neumonía asociada a ventilador o infecciones intrahospitalarias.
- Manejar el soporte ventilatorio, incluyendo ventilación mecánica invasiva y no invasiva, ajustes básicos y vigilancia de alarmas.
- Aplicar protocolos de reanimación cardiopulmonar avanzada (RCP avanzado) en eventos de paro cardiorrespiratorio.
- Controlar y registrar el balance hídrico, diuresis, pérdidas insensibles y administración de fluidos.
- Coordinar y supervisar al personal técnico, asegurando el cumplimiento de normas, procedimientos y seguridad del paciente.
- Educar a la familia y al paciente, cuando las condiciones lo permiten, sobre el estado clínico, cuidados y medidas de seguridad.
- Registrar de manera completa y oportuna todas las intervenciones en la historia clínica, siguiendo normas legales y de calidad.

### 3.-REQUISITOS MÍNIMOS

#### Formación académica:

- Título de Licenciado (a) en enfermería
- Título de Segunda Especialidad en Emergencias y Desastres y/o cuidados críticos (Deseable).

#### Experiencia Laboral General:

Experiencia laboral de 01 año como mínimo en entidades Públicas y/o privadas, incluyendo serums.

#### Experiencia Específica:

Experiencia laboral de 01 año en sector público en emergencias y cuidados críticos (Deseable).

#### Cursos /Capacitaciones:

- Bioseguridad
- Limpieza y desinfección de equipos y materiales (Deseable)
- Reanimación Cardiopulmonar
- Movilización de paciente crítico (Deseable)



- Oxigenoterapia (Deseable)
- Atención de paciente traumatizados (Deseable)
- Atención a pacientes inestables (Deseable)

#### Competencias:

- Capacidad de trabajo en equipo y comunicación efectiva
- Capacidad de iniciativa y orientación a resultados
- Adaptación al cambio
- Capacidad de análisis

Además, contar con los siguientes requisitos:

- Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Reporte de consulta Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habilitado.
- Copia de DNI.
- Suspensión de renta de cuarta categoría (si fuera el caso)
- Habilidad Profesional Vigente
- Certificado Único Laboral (CUL)

#### 4.-SEGUROS

Debe de contar con un seguro de salud vigente para sí mismo, pudiendo ser éste el Seguro Social de Salud (EsSalud), el Seguro Integral de Salud (SIS) o cualquier otro seguro de salud privado o público que garantice la cobertura ante accidentes o enfermedades.

#### 5.-LUGAR

EL servicio se realizará en el Servicio de Emergencia y Cuidados críticos del Hospital La Caleta en la av. Malecón Grau S/N.

#### 6.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación del servicio será de 90 días.

#### 7.-ENTREGABLES

El prestador de servicio presentara 01 entregable, de acuerdo a las actividades establecidas en el ítem 2.

ENTREGABLES	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO
ENTREGABLE 1	Gestión de cuidados de enfermería en pacientes críticos	100	Como máximo 30 días calendario después de notificada la orden de Servicio.
	Administración de medicamentos parenterales	200	
	Participación en RCP	5	
	Realización de balance hídrico	20	
	Monitoreo de funciones vitales	200	
	Educación a la familia y paciente	50	

ENTREGABLES	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO
ENTREGABLE 2	Gestión de cuidados de enfermería en pacientes críticos	100	Como máximo 60 días calendario después de notificada la orden de Servicio.
	Administración de medicamentos parenterales	200	
	Participación en RCP	5	
	Realización de balance hídrico	20	
	Monitoreo de funciones vitales	200	
	Educación a la familia y paciente	50	

ENTREGABLES	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO
ENTREGABLE 3	Gestión de cuidados de enfermería en pacientes críticos	100	Como máximo 90 días calendario después de notificada la orden de Servicio.
	Administración de medicamentos parenterales	200	
	Participación en RCP	5	
	Realización de balance hídrico	20	
	Monitoreo de funciones vitales	200	
	Educación a la familia y paciente	50	



## 8.-CONFORMIDAD

EL acta de conformidad del servicio estará a cargo del jefe del Departamento de Enfermería del Hospital La Caleta, quien será el encargado de supervisar, verificar el cumplimiento de los términos de referencia del servicio, previa presentación del entregable del proveedor.

## 9.-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Pago de la contraprestación del servicio se realizará en 01 armada, previa presentación del informe del entregable, lo cual deberá presentar lo siguiente:

- Informe de las actividades del entregable y/o producto desarrollado. (Firmado y emitido por el prestador de servicio.
- Acta de Conformidad registrada en el SIGA.
- Recibo por Honorarios (Emitido por el prestador de servicios)

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, Primer pago 1/3 de la prestación, Segundo pago 1/3 de la prestación, Tercer pago el total de la prestación.

## 10.-CONFIDENCIALIDAD

El proveedor de servicio de comprometer a guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

## 11.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

## 12.-CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

## 13.-PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

## 14.-RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.



Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

#### **15.-OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.


Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.


En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El proveedor declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA  
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE

  
Lic. Enf. Anne Lisbeth Nuñuero Vasquez  
CEP 47865 - RNE 021842/020753 DNI 42104416  
JEFE SERVICIO DE EMERGENCIAS Y CUIDADOS CRITICOS

-----  
**Firma**  
**Área usuaria**